



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/17909
11 marzo 1986
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

**CARTA DE FECHA 11 DE MARZO DE 1986 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL
POR EL ENCARGADO DE NEGOCIOS INTERINO DE LA MISION PERMANENTE DE
LA REPUBLICA ISLAMICA DEL IRAN ANTE LAS NACIONES UNIDAS**

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de referirme a las cartas de fecha 4 de marzo de 1986 (S/17894) y 7 de marzo de 1986 (S/17904) dirigidas a Vuestra Excelencia por el Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas en relación con el bombardeo de zonas civiles de la ciudad de Shadegan, en el Irán, por fuerzas iraquíes. En ambas cartas el representante del Iraq niega que se hayan bombardeado barrios habitados por civiles de Shadegan e informa a Vuestra Excelencia de que la aviación iraquí atacó objetivos militares y no zonas civiles en Shadegan.

A fin de investigar esta cuestión y demostrar que el Iraq ataca efectivamente zonas civiles, mi Gobierno solicita una vez más que Vuestra Excelencia envíe al equipo de observadores de las Naciones Unidas de Teherán a Shadegan, dado que este equipo constituye uno de los mecanismos de que dispone el Secretario General para determinar la observancia o violación de las normas internacionales y humanitarias en caso de guerra.

Con respecto al "derecho incuestionable del Irán de responder de igual manera", que ha sido motivo de alarma para el régimen del Iraq, deseo señalar a la atención de todos los interesados, y especialmente del representante del Iraq, que la guerra impuesta al Irán fue iniciada por el régimen actual del Iraq el 22 de septiembre de 1980 cuando las fuerzas de agresión iraquíes invadieron las zonas occidental y sudoccidental de mi país y que, en ese momento, las Naciones Unidas y la comunidad internacional no se esforzaron seriamente por dar cumplimiento a la Carta de las Naciones Unidas ni por condenar al agresor y prevenir esa invasión. Ahora que el pueblo iraní libra una guerra defensiva, los ataques dirigidos contra objetivos militares del régimen agresor del Iraq son maniobras bélicas de rutina y constituyen, de hecho, una forma de "responder de igual manera". Sin embargo, cuando decimos "responder de igual manera" contra objetivos civiles, esa respuesta consiste en adoptar todas las medidas que sean necesarias a fin de impedir el sufrimiento de personas inocentes, y se recurre a ella únicamente cuando se han agotado todos los esfuerzos encaminados a persuadir al agresor de no atacar a civiles inocentes y cuando las Naciones Unidas y la comunidad internacional han sido incapaces de convencer al régimen iraquí de poner fin a sus violaciones del derecho humanitario internacional.

Por lo tanto, mientras el régimen del Iraq respete el derecho internacional y las normas humanitarias internacionales y se abstenga de atacar centros de población civil y ciudades iraníes, no deberá temer que respondamos de igual manera.

Agradeceríamos profundamente que la presente carta se distribuyera como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Fereidoun D. KAMALI
Encargado de Negocios interino

